

DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DE
SEGURIDAD PRIVADA, CONTROL DE
ARMAS Y EXPLOSIVOS: La aprueba.

ORDEN GENERAL N° 002673 SANTIAGO, 25 JUL. 2019

VISTO:

a) El artículo 3°, inciso final, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que dispone que la Institución tendrá a su cargo, en la forma que determine la ley, la fiscalización y control de las personas que desarrollen actividades de Vigilancia Privada;

b) La Ley N° 19.303, que “establece obligaciones a entidades que indica en materia de seguridad de las personas;

c) La Ley N° 17.798, sobre Control de Armas;

d) El Decreto N° 676, de fecha 03 de septiembre de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, que designa las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley de Control de Armas a nivel nacional y sus modificaciones posteriores;

e) El Decreto N° 3.607, de fecha 08.01.1981, que establece normas sobre funcionamiento de vigilantes privados;

f) La Orden General N° 1.851, de fecha 28.11.2008, publicada en el B/O. 4250, que crea la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, conjuntamente con el Departamento Seguridad Privada O.S.10 y el Departamento Control de Armas y Explosivos O.S.11;

g) La Orden General N° 2.112, de fecha 24.08.2012, publicada en el B/O. 4450, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento, de la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;

h) La Orden General N° 2.292, de fecha 27.10.2014, publicada en el B/O. 4752, que aprueba la nueva estructura de la Dirección General de Carabineros, y cambia denominación a la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, por Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;

i) La Orden General N° 2.380, de fecha 03.12.2015, publicada en el B/O. 4632, que aprueba la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros;

j) La Orden General N° 2.462, de fecha 23.01.2017, publicada en el B/O. 4694, que cambia categoría, denominación de Reparticiones dependientes y crea Comisarias de Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos;

k) La Orden General N° 2.628, de fecha 10.01.2019, publicada en el B/O. 4800, que crea los Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales;

l) La Orden General N° 2.656, de fecha 13.05.2019, publicada en el B/O. 4817, que aprueba la Directiva de Organización de los Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales;

m) La necesidad de adecuar la estructura y funcionamiento de los estamentos institucionales referidos, en el orden estratégico y operativo, con la gestión fiscalizadora y contralora de la vigilancia privada y el control de armas y explosivos, con el propósito de adaptarse a los nuevos desafíos, como asimismo, maximizar la eficiencia y eficacia de las operaciones que realiza Carabineros de Chile en dicho ámbito, a objeto de otorgar los lineamientos estratégicos y técnicos a nivel nacional, canalizados a través de Reparticiones y Unidades de nivel central; y

n) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en el art. 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, artículo 19° del Reglamento de Documentación para Carabineros de Chile, N° 22.

SE ORDENA:

1. APRUÉBASE la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad.

2. DERÓGASE la Orden General N° 2.112, de fecha 24.08.2012, citada en el literal g) de los "VISTO":

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTIVA QUE POR ESTE ACTO SE APRUEBA.

Ant. 1.254/
Hma.



MARIO ALBERTO ROZAS CORDOVA
General Director
CARABINEROS DE CHILE

ZONA SEGURIDAD PRIVADA, CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS



**DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA SEGURIDAD
PRIVADA, CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
(ZOSEPCAR)**

2019

TÍTULO I

GENERALIDADES

El objetivo principal de esta Directiva es precisar la estructura junto a determinadas funciones de esta Alta Repartición, Reparticiones y Unidades dependientes, tanto en materias de Seguridad Privada como de Control de Armas y elementos similares, sin perjuicio de las demás administrativas y contables asignadas a cada cargo o actividad por la legislación vigente y reglamentación Institucional, según sea el caso.

TÍTULO II

MISIÓN



Artículo 1°.- En el marco de la misión encomendada a Carabineros de Chile por la Constitución Política de la República y demás normativa que rige a la Institución, a la Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, le corresponderá planificar, organizar, dirigir, normar, coordinar, difundir, controlar y evaluar, las actividades inherentes al ámbito de la Seguridad Privada y el Control de Armas y Explosivos.

Asimismo, deberá asesorar técnicamente a las Autoridades Fiscalizadoras del país en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de desarrollar prestaciones y servicios eficientes, a través de las Reparticiones y Unidades dependientes, acorde a la normativa legal vigente, las políticas institucionales y ser el representante oficial en estas materias respecto de la Institución.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 2°.- La Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, dependerá de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, desarrollando sus funciones a nivel nacional, identificándose con la sigla ZOSEPCAR.

Para el cumplimiento de su misión se organizará bajo la base de la siguiente estructura:

- 
- 1.** Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos
 - 2.** Gabinete
 - 2.1.** Ayudantía
 - 2.2.** Asesoría Jurídica
 - 2.3.** Sección Control de Gestión, Procesos y Riesgo
 - 2.4.** Oficina de Partes
 - 3.** Departamento de Operaciones
 - 3.1.** Sección Análisis y Estadística
 - 3.2.** Oficina de Tecnología e Informática
 - 4.** Departamento Administrativo
 - 4.1.** Oficina de Gestión de RR. HH y Capacitación
 - 4.2.** Oficina Asesoría Comunicacional y Relaciones Públicas
 - 5.** Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales
 - 6.** Prefectura de Seguridad Privada (O.S.10.)
 - 7.** Prefectura de Control de Armas y Explosivos (O.S.11)

TÍTULO IV

ZONA SEGURIDAD PRIVADA, CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Artículo 3°.- Esta Alta Repartición dependerá de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y estará a cargo de un Oficial General, con certificaciones y experiencia en temas de Seguridad Privada y/o Control de Armas y Explosivos.

El Jefe de Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, tendrá los deberes y atribuciones que le impone la ley, la normativa y reglamentación institucional vigente, además de las disposiciones del alto mando Institucional, y particularmente las siguientes:

- 
- a) Dirigir y coordinar a los órganos de la Alta Repartición, y representarla en todas las actividades propias de su función;
 - b) Ejecutar y difundir a nivel nacional las Políticas y Estrategias Institucionales, en todas aquellas materias inherentes del Sistema de Seguridad Privada, de Control de Armas y Explosivos y cualquier otra función asociada que se le encomiende;
 - c) Disponer la fiscalización de la normativa legal que regulan la Seguridad Privada, y el Control de armas y explosivos, y cualquier otra que se le encomiende su fiscalización y control;
 - d) Evaluar y proponer para su estudio, según cada caso, con el asesoramiento de los profesionales en la materia aquellas modificaciones y/o creación de normas que permitan fortalecer tanto como optimizar los procesos para la correcta aplicación de las exigencias que regulan las actuaciones de las facultades entregadas a Carabineros de Chile;
 - e) Impartir instrucciones generales o particulares, con la finalidad de unificar criterios de actuación entre las distintas autoridades fiscalizadoras;
 - f) Controlar que los procesos operativos, administrativos y contables se desarrollen de acuerdo a los objetivos propuestos y dentro del marco legal y reglamentario vigente;
 - g) Disponer la programación del presupuesto anual de la Alta Repartición para ser presentado ante la Dirección Nacional de Orden y Seguridad;
 - h) Aprobar los proyectos de inversión que vayan en directo apoyo de la gestión operativa y/o administrativa de la Zona, Reparticiones o Autoridades Fiscalizadoras; y
 - i) Resolver los recursos administrativos que deba conocer, de las resoluciones adoptadas por las Autoridades dependiente en el ámbito de Seguridad Privada o de Control de Armas de las Autoridades Fiscalizadoras Regionales actualmente vigentes de la Ley.

TÍTULO V

GABINETE

Artículo 4°.- El Jefe de Gabinete dependerá del Jefe de Zona, y estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, de preferencia con competencias en materias de Seguridad Privada y/o en Control de Armas.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Servir de enlace entre el Jefe de Zona y los oficiales de su dependencia, con el fin de organizar, coordinar y ejecutar todas las actividades inherentes a su ámbito de gestión;
- b) Coordinar las audiencias correspondientes del Jefe de Zona;
- c) Adoptar medidas para optimizar la productividad del personal de su dependencia;
- d) Mantener informado al Jefe de Zona, respecto a las nuevas instrucciones emanadas del Alto Mando Institucional; y
- e) Tramitar documentación y disponer el cumplimiento de las órdenes bajo la fórmula "Por orden Sr. Jefe de Zona".

AYUDANTÍA



Artículo 5°.- Estará coordinada por Personal Contratado por Resolución (C.P.R.), el que dependerá del Jefe de Gabinete, y sin perjuicio de sus obligaciones reglamentarias y/o establecidas en la normativa institucional vigente, deberá organizar y coordinar las audiencias correspondientes del Jefe de Zona, y todo lo relacionado a las actividades de la Alta Repartición.

ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 6°.- La Asesoría Jurídica dependerá del Gabinete y estará a cargo de un Oficial del Escalafón de Justicia o coordinada por Personal Contratado por Resolución con título profesional de Abogado.

Para el desempeño de su gestión podrá estar integrada por Oficiales del Escalafón de Justicia y/o Personal Contratado por Resolución con título profesional de Abogado, y podrá apoyarse por Licenciados, Egresados de Derecho, o Técnicos Jurídicos.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Estudiar, y proponer modificaciones legales, reglamentarias o administrativas, así como el desarrollo de normas operativas y administrativas que permitan optimizar y hacer más eficiente la aplicación de los sistemas de Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos, todo ello en coordinación con las Reparticiones y estamentos dependientes, si así procediere;
- b) Conocer las diferentes situaciones que se produzcan en el área judicial o administrativa y que afecten o involucren a alguna de las funciones asignadas a la Alta Repartición. Asimismo, practicará estudios de materias que específicamente le encomiende el mando de la Alta Repartición;
- c) Estudiar la legalidad de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que lleve a cabo la Alta Repartición y Reparticiones dependientes, en cuanto se ajusten a la normativa legal y reglamentaria;
- d) Estudiar y/o confeccionar resoluciones asociadas a los procesos de compra;
- e) Asesorar jurídicamente a la Institución frente a denuncias, querellas, demandas o cualquier acción en contra de Carabineros de Chile en materias que correspondan a la Zona de Seguridad Privada Control de Armas y Explosivos, aportando los antecedentes necesarios para su representación y defensa;
- f) Confeccionar, revisar y asesorar al mando en todas aquellas materias asociadas a su gestión; y
- g) Realizar pronunciamientos e informes en derecho solicitados por el Jefe de Zona.

SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN, PROCESOS Y RIESGO

Artículo 7°.- La Sección Control de Gestión, Procesos y Riesgo, dependerá del Gabinete, estará a cargo de un Oficial Jefe o Subalterno del grado de Capitán de Orden y Seguridad, con título profesional en el área de la Ingeniería u otro a fin para el ejercicio de la función, y preferentemente con experiencia en Seguridad Privada y/o en Control de Armas.

Estará integrada por Personal de Nombramiento Institucional, con competencias en uso de herramientas office nivel intermedio, y por profesionales contratados por resolución del área de la ingeniería u otras a fin.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Confeccionar el plan anual de gestión de la Zona de Seguridad Privada Control de Armas y Explosivos, con sus respectivos objetivos y metas a alcanzar, conforme a los lineamientos Institucionales;

- 
- b)** Elaborar y ejecutar un programa de control de gestión anual que considere las Reparticiones dependientes y las Autoridades Fiscalizadoras;
 - c)** Revisar periódicamente los diversos procesos operacionales y administrativos con la finalidad de obtener los insumos de información pertinentes para disponer, de ser necesario, medidas de mejoramiento en los procesos;
 - d)** Realizar seguimiento a los planes estratégicos y desempeño de los estamentos dependientes, con el fin de informar al Jefe de Zona los avances;
 - e)** Confeccionar y actualizar la matriz de riesgos de la Alta Repartición y estamentos dependientes, previa coordinación con el estamento institucional correspondiente, gestionando el plan de tratamiento;
 - f)** Controlar y proponer iniciativas de mejoras, a los procesos internos que lleve a cabo la Alta Repartición y sus estamentos dependientes, en cumplimiento a su misión, a través de las herramientas de gestión existentes;
 - g)** Controlar los procesos ejecutados por la Alta Repartición y sus estamentos dependientes;
 - h)** Analizar y consolidar respuesta a las observaciones y requerimientos formulados tanto por la Contraloría General de la República, la Contraloría General de Carabineros u otros entes gubernamentales, previa coordinación con la asesoría jurídica;
 - i)** Efectuar el seguimiento y monitoreo de aquellos procesos que han sido fiscalizados y observados por órganos externos e internos, en los informes de auditoría efectuados, verificando el grado de cumplimiento de las acciones propuestas;
 - j)** Confeccionar indicadores de gestión, que faciliten el control interno de la Repartición;
 - k)** Mantener actualizada la Directiva de Organización y Funcionamiento y el Manual de Procedimientos, previa coordinación con el estamento técnico institucional correspondiente; y
 - l)** Cumplir con las demás instrucciones específicas dispuesta por el Jefe de Zona, conforme a esta área de gestión.

OFICINA DE PARTES

Artículo 8°.- Estará a cargo de un P.N.I. del Escalafón de Secretaría, o en su defecto de un Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico, e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán del Jefe de Gabinete.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información, documental o digital, resguardándolos y administrando el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Alta Repartición, así mismo deberá confeccionar y tramitar la documentación generada, como también

recibir, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y legajar toda documentación institucional y extrainstitucional que llegue a la Zona respecto de la cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, informando al Jefe de Gabinete y a la Ayudantía, según corresponda.

TÍTULO VI

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Artículo 9°.- El Jefe del Departamento de Operaciones dependerá del Jefe de Zona y tal cargo será ejercido por un Oficial Superior del Escalafón Orden y Seguridad, preferentemente que cuente con especialización en administración de recursos humanos, control de gestión y/o temas organizacionales. Estará integrado dentro de sus dependencias, por Personal de Nombramiento Institucional, profesionales civiles del área de la administración, ingenierías matemáticas, ciencias sociales, y personal contratado por resolución administrativo.

Este Departamento tendrá por función, planificar, coordinar, analizar y evaluar la ejecución de las operaciones de Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos, en lo operativo en razón a las normas legales que regulan la materia.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Planificar y coordinar con el Prefecto de la Prefectura Seguridad Privada O.S.10, Prefecto de la Prefectura Control de Armas y Explosivos O.S.11 y Jefe de la Sección Planificación y Análisis Criminal, aquellos servicios o acciones operativas que involucren recursos de más de una Repartición;
 - b) Supervisar, cuando así lo disponga el Jefe de la Zona, los lugares o sectores en los que se desarrollen servicios para verificar en terreno la disposición de los medios humanos y logísticos, como, asimismo, los procedimientos gestados, para lo cual deberá presentar las respectivas evaluaciones al Jefe de Zona, para que éste disponga la ejecución periódica de clínicas procedimentales u otros medios de optimización operativa;
 - c) Coordinar las acciones con el propósito de enfrentar adecuadamente las diferentes contingencias;
 - d) Proponer el plan anual de necesidades de incorporación, traslados y desvinculaciones del personal de la Alta Repartición, Reparticiones, Unidades y Autoridades Fiscalizadoras técnicamente dependientes;
 - e) Revisar y tramitar por conducto regular los estudios que versen en materia de competencia de esta Alta Repartición Seguridad e información requerida Intra o Extra Institucional;

- f) Monitorear y proponer cursos de acción que permitan el correcto actuar de las Autoridades Fiscalizadores y el cumplimiento de las tareas administrativas y operacionales a nivel nacional; y
- g) Analizar y controlar periódicamente el desarrollo de los planes, programas, sistemas y proyectos, proponer las medidas de corrección y de mejora que se estimen necesarias.

SECCIÓN ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

Artículo 10.- La Sección Análisis y Estadística, dependerá del Departamento de Operaciones, estará a cargo de un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad, del grado de Capitán, con título profesional en el área de la Ingeniería u otro a fin, para el ejercicio de la función y preferentemente con experiencia en Análisis Criminal, Seguridad Privada y/o en Control de Armas.

Estará integrada por Personal de Nombramiento Institucional, con competencias en el uso de herramientas office nivel intermedio, y especialización en Inteligencia Policial, Criminología o Criminalística, además de profesionales contratados por resolución del área de las ciencias sociales, estadística y geo ciencias, u otras a fin.

Esta Sección tendrá por función en el ámbito operativo, el estudio y tratamiento del delito, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado, respecto de los delitos que afectan a los componentes de la Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos, siendo un apoyo técnico del Jefe de Departamento de Operaciones, quien será lo propio del Sr. Jefe de Zona para la toma de decisiones.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Confeccionar a requerimiento del Jefe de Operaciones información confiable y actualizada de los ilícitos, perfiles, estadísticas y mapas territoriales que tienen relación con hechos delictuales de mayor connotación en las áreas de seguridad privada y control de armas y explosivos;
- b) Analizar los diferentes indicadores operativos de las Reparticiones dependientes, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de los objetivos anuales;
- c) Proponer controles preventivos en base a análisis estadístico y territorial;
- d) Fiscalizar y proponer mejoras respecto de las actuaciones del personal en lo que se refiere al control de sustancias peligrosas o nocivas para la salud, reguladas por la Ley de Control de Armas y Explosivos;
- e) Fiscalizar y proponer mejoras respecto de las actuaciones del personal en lo que se refiere a la Ley de Seguridad Privada;

- f) Desarrollar productos que faciliten la toma de decisiones en materias de Seguridad Privada y Control de Armas, a requerimiento de los diferentes Jefes de Zona del País;
- g) Satisfacer los requerimientos de información institucionales y extra institucionales; y
- h) Proponer acciones que permitan optimizar las condiciones existentes, en coordinación con la Sección de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos, de la Dirección de Sanidad.

OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

Artículo 11.- La Oficina de Tecnología e Informática, dependerá del Departamento de Operaciones y estará coordinada por Personal Contratado por Resolución que cuente con título profesional de Ingeniero informático, u otro afin para el desarrollo de la función, con competencias en el área de Gestión de Programas y Proyectos.

Esta oficina estará integrada por profesionales y técnicos del área Informática, y su finalidad será apoyar técnicamente a las diferentes dependencias de la Alta Repartición, en todo cuanto tenga que ver con las competencias de esta área. Para dicho cometido el Ingeniero Informático tendrá asiento en esta Alta Repartición, y podrá contar con programadores para el apoyo de la gestión.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Crear soluciones tecnológicas necesarias para la prestación de un servicio, esto incluye la especificación de tecnologías, de arquitecturas, como base para el desarrollo o la personalización de aplicaciones;
 - b) Diseñar componentes de infraestructura y sistemas necesarios para la prestación de un servicio, esto incluye especificación de tecnologías y productos como base para su adquisición y personalización;
 - c) Controlar que los servicios y la infraestructura cumplan con los objetivos de rendimiento propuestos, tomando en consideración todos los recursos necesarios para la prestación de servicios, y crear planes a corto, mediano y largo plazo para cumplir con los requisitos de la institución;
 - d) Definir, analizar, planificar, medir y mejorar todo lo relacionado a la disponibilidad de las plataformas y servicios. Identificando, evaluando y controlando riesgos, incluyendo amenazas a esos activos y la evaluación de la vulnerabilidad de cada activo ante dichas amenazas;
 - e) Garantizar que las aplicaciones y los sistemas que proveen la funcionalidad necesaria para los servicios, se mantengan

disponibles y en virtud de los distintos entregables que tengan los proyectos que se llevan a cabo;

- f) Desarrollar la construcción de sistemas computacionales, mediante su programación o personalización, en virtud de los alcances y requerimientos que sean estipulados, cuando su construcción corresponda a proyectos llevados a cabo con recursos internos;
- g) Asesorar en materias tecnológicas, tales como el levantamiento de requerimientos, confección o aprobación de bases técnicas, acompañamiento y guía en el desarrollo de proyectos que son solicitadas por distintos organismos institucionales y que no serán liderados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- h) Realizar la atención de primer nivel, mediante el funcionamiento de la mesa de ayuda (Soporte de Primera Línea), registrando y clasificando los incidentes reportados y llevando a cabo esfuerzos inmediatos para restaurar a la brevedad los servicios que hayan fallado. En caso de no encontrar solución, entregar y/o efectuar el traspaso de la gestión del problema a grupos de apoyo técnico especializado (Soporte de Segunda Línea), los cuales podrán ser Institucionales o bien el proveedor del servicio externo en donde se manifieste la falla;
- i) Cumplir con los niveles de servicios acordados, reportando al área gestión de servicios del Jefe de Gabinete, asegurando la calidad del servicio de la mesa de ayuda y que se cumplan los procedimientos;
- j) Administrar los accesos a las aplicaciones sobre la base de las políticas definidas; y
- k) Realizar capacitaciones sobre el uso de equipamiento tecnológico que se incorpore en apoyo de las funciones operativas de la Institución que son de responsabilidad de la Zona.

TÍTULO VII

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 12.- El Departamento Administrativo dependerá de la Zona, estará a cargo de un Oficial Superior del Escalafón Orden y Seguridad, integrado por personal contratado por resolución, profesionales del área de la administración, ingeniería, contabilidad u otra afín al área de gestión, su función será desarrollar todas aquellas labores de apoyo administrativo propias de la Zona.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Proponer al Jefe de Zona, el plan anual de trabajo administrativo, conforme al plan anual de trabajo institucional, indicando los objetivos y metas por alcanzar, integrando las propuestas de cada Repartición y Unidades dependientes;

- b) Disponer la confección de órdenes del día, a lo menos una vez al mes, además de cuando las necesidades del servicio lo requieran, bajo la fórmula "Por orden del Sr. Jefe de Zona";
- c) Elaborar, proponer y supervisar la ejecución del plan anual de capacitación y retroalimentación de la totalidad de autoridades fiscalizadoras a nivel nacional, procurando la profesionalización del personal como lineamiento permanente en la entrega de un mejor servicio; y
- d) Desarrollar y ejecutar la programación de visitas de fiscalización a las autoridades fiscalizadoras a nivel nacional, verificando la corrección de las eventuales observaciones detectadas en visitas técnicas realizadas por parte de las Reparticiones.

OFICINA DE GESTIÓN DE RR. HH Y CAPACITACIÓN

Artículo 13.- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Capacitación, dependerá del Departamento Administrativo, estará a cargo de Personal de Nombramiento Institucional o coordinada por Personal Contratado por Resolución, este último que cuente con título profesional en psicología con especialización en recursos humanos o laboral u otro título afin para el ejercicio de su cargo, sin perjuicio que para el desempeño de su gestión podrá estar integrada por personal profesional o técnico, contratados por Resolución.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Recepcionar, validar y tramitar la Selección del personal de la Zona y sus estamentos dependientes;
 - b) Elaborar los programas de perfeccionamiento y capacitación institucional, en materias de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;
 - c) Elaborar los programas seminarios, en materias de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos; y
 - d) Elaborar Sistema de Registro de Información de Personal.

OFICINA ASESORÍA COMUNICACIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 14.- La Oficina Asesoría Comunicacional y Relaciones Públicas, dependerá del Departamento Administrativo, estará coordinada por Personal Contratado por Resolución que cuente con el título profesional de Periodista, quien ejercerá el cargo de Asesor Comunicacional.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer y evaluar la política comunicacional de la Zona, de acuerdo a las directrices emanadas por el Alto Mando;
- b) Asesorar a la Alta Repartición, en materias propias de su gestión;
- c) Vincular y coordinar los canales de comunicación de esta Zona de Seguridad Privada Control de Armas y Explosivos, con medios de difusión internos y externos;
- d) Recepcionar, analizar y proponer respuestas a los medios de comunicación en el evento de ser requerido;
- e) Confeccionar, cada vez que sea necesario, boletines informativos y notas de prensa para la difusión de materias propias de esta Alta Repartición y dependencias; y
- f) Diseñar y Mantener en stock, folletería, afiches, trípticos y presentes publicitarios con diseño corporativo, tales como, agendas, lápices, llaveros, etc., en coordinación con el Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales.

TÍTULO VIII

DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS OPERACIONES POLICIALES

Artículo 15.- El Departamento de Apoyo a la Operaciones Policiales, estará al mando de un Oficial Superior o Jefe de Fila, quien dependerá administrativamente del Jefe de Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, y técnicamente, en lo pertinente a cada área de gestión, de los Jefes de las Altas Reparticiones dependientes de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, esto es; Dirección de Logística, Dirección de Finanzas y Dirección de Compras Públicas.

Al Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales, en su calidad de organismo técnico, le corresponderá asesorar y colaborar en el ámbito presupuestario, financiero, contable, compras y logístico, coadyuvando profesionalmente en materias de su competencia al Mando de la Zona, Reparticiones, Unidades y demás organismos que pertenezcan a la estructura organizacional de esta Alta Repartición.

Su organización, funcionamiento y responsabilidades, se regirá de acuerdo a su Directiva de organización y funcionamiento.

TÍTULO IX

PREFECTURA DE SEGURIDAD PRIVADA O.S.10.

Artículo 16.- La Prefectura de Seguridad Privada O.S.10, en adelante indistintamente O.S.10, tiene como función ejercer la fiscalización y el control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y Seguridad Privada en su jurisdicción territorial a nivel de Región Metropolitana, a través de la Comisaría Seguridad Privada, asimismo, mantendrá la tuición técnica y de recursos materiales de las

oficinas de Seguridad Privada de las Reparticiones del país, en todo cuanto tenga que ver en materias inherentes a su gestión. Además, realizará las acciones o actividades en materia de Seguridad Privada que las disposiciones legales y/o reglamentarias les encomienden a Carabineros de Chile.

Lo dispuesto precedentemente no regirá para aquellas Prefecturas de la Región Metropolitana que se determine por parte de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, mediante resolución fundada.

Artículo 17.- La Prefectura de Seguridad Privada, y su unidad dependiente tendrán el carácter de “Repartición y Unidad Operativa”, ya que mantendrá servicios policiales tácticos y operativos de forma permanente, desplegados en servicios de guardia, turnos y/o patrullajes, ya sean diurnos, nocturnos, ordinarios, especiales y extraordinarios, manteniendo fiscalizaciones permanentes en la población sobre los componentes de la Seguridad Privada dentro de su jurisdicción. Para los efectos operativos dará cumplimiento a la normativa legal y administrativa que regula esta materia.

Artículo 18.- La Prefectura de Seguridad Privada, dependerá de la Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.

Artículo 19.- Las Autoridades Fiscalizadoras dependerán administrativamente de sus respectivos mandos territoriales, y, técnicamente, de la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10.



TÍTULO X

ORGANIZACIÓN

Artículo 20.- Para efectos de funcionamiento se organizará sobre la base de los siguientes estamentos:

1. Prefectura de Seguridad Privada O.S.10
 - 1.1. Oficina de Partes
 - 1.2. Asesoría Jurídica
 - 1.3. Oficina Coordinadores y apoyo a la gestión
 - 1.4. Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional
2. Subprefecto de los Servicios
 - 2.1. Oficina de Operaciones e Informaciones
 - 2.2. Sección Capacitación, Autorización de Cursos y Toma de Exámenes
 - 2.3. Oficina de Tarjetas de Identificación
 - 2.4. Oficina de Estudios y Planes de Seguridad
 - 2.5. Oficina de Medidas de Seguridad
 - 2.6. Oficina de Directivas de Funcionamiento

2.7. Oficina de Registro y Control de Alarmas

3. Subprefecto Administrativo

4. 67ª Comisaría de Seguridad Privada

4.1. Suboficial Mayor de Órdenes

4.2. Subcomisario de los Servicios

4.3. Subcomisario Administrativo

TÍTULO XI

DEL PREFECTO

Artículo 21.- La Prefectura de Seguridad Privada O.S.10, estará al mando de un Oficial Superior del Escalafón de Orden y Seguridad, dependerá de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos y será responsable de la dirección, funcionamiento, gestión y resultados operativos de la repartición, unidades y órganos asesores dependientes. Asimismo, deberá proponer acciones y medidas con el fin de ser coadyuvante de la seguridad pública, en la prevención de hechos ilícitos vinculados a la Seguridad Privada. Para el cumplimiento de tales actividades, podrá dirigirse y solicitar asistencia técnica, directamente a otras Reparticiones, y a través de la Zona, a otras Altas Reparticiones de Carabineros.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a)** Dirigir y orientar técnica y jurídicamente, las funciones que le competen a las Autoridades Fiscalizadoras del país y órganos de su dependencia, propendiendo a la unificación de criterios de ejecución y resolución a nivel nacional, desarrollando visitas técnicas para tal efecto;
 - b)** Proponer las actualizaciones de las normativas legales con respecto a Seguridad Privada;
 - c)** Presentar al Jefe de Zona las iniciativas de inversión que vayan en directo apoyo a la gestión operativa y/o administrativa de la Prefectura y Autoridades fiscalizadoras del país;
 - d)** Resolver los recursos administrativos de reposición cuando proceda;
 - e)** Aprobar los pronunciamientos técnicos confeccionados por los asesores jurídicos frente a los recursos administrativos y judiciales interpuestos en contra de las Resoluciones emanadas de las Autoridades Fiscalizadoras de su jurisdicción;
 - f)** Planificar, organizar y ejecutar Visitas Técnicas de Inspección, a las Oficinas de Seguridad Privada del país, para asegurar el cumplimiento de las tareas asignadas por la Zona Seguridad Privada, Control Armas y Explosivos; y

- g) Coordinar con organismos y/o entidades afines, ya sea nacionales o internacionales, para mantenerse actualizado en la gestión en materias de Seguridad Privada, ya sea para conocer de legislaciones comparadas y/o nuevas tecnologías.

OFICINA DE PARTES

Artículo 22.- Estará a cargo de un P.N.I. del Escalafón de Secretaría, o en su defecto de un Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico, e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán del Prefecto de la Prefectura de Seguridad Privada.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información, documental o digital, resguardándolos y administrando el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Prefectura, así mismo deberá confeccionar y tramitar la documentación generada, como también recibir, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y legajar toda documentación institucional y extrainstitucional que llegue a la Prefectura respecto de la cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, informando al Prefecto.

ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 23.- Estará a cargo de un oficial del Escalafón de Justicia o coordinado por un abogado contratado por resolución, quien dependerá del Prefecto, tendrá como función asesorarlo como también a los diferentes estamentos dependientes, en todas aquellas materias propias del ámbito legal que se encuentren sometidas a su conocimiento.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Asesorar jurídicamente al Prefecto;
- b) Integrar reuniones cuando le sea requerido;
- c) Proponer y confeccionar instrucciones para mejorar los procedimientos administrativos que deben observar las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional; e
- d) Integrar comisiones de servicio en cumplimiento de la normativa vigente respecto de los distintos componentes del sistema de Seguridad Privada fiscalizados, y capacitar al personal de las distintas Autoridades Fiscalizadoras.

OFICINA COORDINADORES Y APOYO A LA GESTIÓN

Artículo 24.- Para el desempeño de su gestión, el mando de la Repartición contará con coordinadores especializados de personal contratado por resolución en los ámbitos operativo, administrativo, técnico u otros que se estimen necesarios, los que dependerán del Prefecto. Constituirán el órgano de apoyo al mando de la Repartición, en aquellas materias que sea preciso resolver con criterios de orden estratégico y/o técnico, basado en sus conocimientos específicos y experiencia profesional. A estos asesores les corresponderá, además:

- a) Asesorar al Jefe de la Repartición en materias de su competencia;
- b) Integrar comisiones técnicas con participación de órganos institucionales; y
- c) Emitir pronunciamientos técnicos ante consultas y posiciones institucionales en materias de su competencia.

AUTORIDADES FISCALIZADORAS A NIVEL NACIONAL



Artículo 25.- Se considerarán a la totalidad Autoridades Fiscalizadoras no comprendidas en la jurisdicción de la Prefectura de Seguridad Privada, las que sin perjuicio de la dependencia administrativa de sus respectivos mandos territoriales, deberán bajo la dependencia técnica de la Prefectura de Seguridad Privada, dar cumplimiento y tramitación a todos los requerimientos que por mandato legal o reglamentario le corresponda en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Mantener estudios estadísticos actualizados de los integrantes del sistema y actividades que se realizan en el ámbito de la Seguridad Privada, en sus respectivos sectores jurisdiccionales a fin sean coadyuvantes del sistema de seguridad pública;
- b) Fiscalizar la ejecución de las directivas de funcionamiento de eventos masivos, servicios estadios y eventos deportivos, cuando éstos se estén desarrollando;
- c) Preparar informes y presentar sugerencias en relación a la información que genere el sistema de Seguridad Privada en beneficio del accionar policial preventivo; y
- d) Resolver los recursos de reposición que interpongan los componentes del sistema de Seguridad Privada, por las resoluciones adoptadas que les afecten.

TÍTULO XII

SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS

Artículo 26.- Este cargo será ejercido por un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente graduado de la Academia de Ciencias Policiales, y dependerá del Prefecto, a quien colaborará directamente en el control operativo de la Repartición, Comisaría y Autoridades Fiscalizadoras dependientes.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Confeccionar el Plan Anual de Gestión correspondiente al ámbito de competencia de la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10., sometiéndolo a la aprobación del mando de la Repartición;
 - b) Realizar los análisis de los procesos de gestión y sus resultados, tanto de la Prefectura como de las Autoridades Fiscalizadoras, fundados en variables de cumplimientos respecto de los objetivos establecidos, proponiendo al mando de la Repartición las soluciones y mejoras que sean necesarias;
 - c) Evaluar el desempeño del personal de la Repartición, fundado en aspectos de productividad, comportamiento y tiempos de permanencia, proponiendo al Prefecto los movimientos y ajustes de dotación que se requieran;
 - d) Impartir instrucciones de detalle, que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las órdenes y disposiciones dictadas por la Zona y Prefectura, en lo relativo a los servicios y actuaciones especializadas, a fin de facilitar y uniformar su ejecución; y
 - e) Mantener un registro actualizado de las entidades a fiscalizar, coordinando las inspecciones a nivel nacional y sus resultados, para proponer cursos de acción y medidas para evitar infracciones u observaciones reiteradas.

OFICINA DE OPERACIONES E INFORMACIONES

Artículo 27.- Estará a cargo de un Suboficial Graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, acreditado por el Departamento de Análisis Criminal, y estará integrada por P.N.I y profesionales contratados por resolución. Dependerá del Subprefecto de los Servicios y elaborará las planificaciones y órdenes de servicio dirigidas a los estamentos dependientes y la actualización permanente de la fuerza efectiva de la Repartición, Unidad e información relevante de las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Procesar la información recopilada, mediante métodos de análisis y evaluación, que permitan entregar insumos necesarios para la toma de decisiones en materias inherentes a los delitos relacionados con la norma que regulan la Seguridad Privada;
- b) Supervisar y gestionar la información de los registros institucionales y extrainstitucionales;
- c) Registrar y analizar la información de datos estadísticos, generando las respectivas órdenes de servicio para la Unidad, y que guarden relación con la carta de situación diaria y servicios a realizar;
- d) Formular requerimientos de estados de fuerza, a fin atender la demanda en materias de Seguridad Privada que requieren de intervención inmediata y dar cumplimiento a las ordenes emanadas;
- e) Mantener permanentemente actualizada, una apreciación de situación sobre el comportamiento de delitos relacionados con las diferentes actividades controladas en materias de Seguridad Privada; y
- f) Mantener en custodia los Planes de Seguridad de las entidades obligadas y voluntarias al sistema de Seguridad Privada.

SECCIÓN CAPACITACIÓN, AUTORIZACIÓN DE CURSOS Y TOMA DE EXÁMENES



Artículo 28.- Estará a cargo de un Oficial Subalterno o Suboficial Graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, y dependerá directamente del Subprefecto de los Servicios.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Revisar y actualizar periódicamente las preguntas que conforman las modalidades de evaluación;
- b) Proponer las modificaciones a los programas y/o exámenes para el período siguiente;
- c) Elaborar los instructivos dirigidos a las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional, con el objeto de unificar criterios en la correcta aplicación de los procesos de examen y acreditación;
- d) Recibir, revisar, registrar y tramitar la documentación presentada para la autorización de inicio de cursos, del componente humano de Seguridad Privada;
- e) Verificar la vigencia de las empresas y de los capacitadores que dictarán cursos;
- f) Revisar con respecto a las personas naturales y jurídicas que prestan servicios en materias inherentes a Seguridad Privada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación para incorporarlos y/o desvincularlos del sistema, elaborando la documentación técnica y administrativa que corresponda; y

- g) Llevar un registro actualizado de las acreditaciones, autorizaciones y renovaciones del componente humano, otorgadas por las Autoridades Fiscalizadoras.

OFICINA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 29.- Estará a cargo de un Suboficial Graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio, dependerá directamente del Subprefecto de los Servicios.

Además, de las obligaciones establecidas en la normativa legal, reglamentaria e institucional vigente, deberá controlar el buen funcionamiento del proceso de confección de las tarjetas de identificación de conformidad a la Ley.

OFICINA DE ESTUDIOS Y PLANES DE SEGURIDAD

Artículo 30.- Esta Oficina estará a cargo de un Suboficial Graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio, quien dependerá directamente del Subprefecto de los Servicios.

Además, de las obligaciones establecidas en la normativa legal, reglamentaria e institucional vigente, deberá coordinar con la Comisaría de Seguridad Privada, el programa de fiscalización a las empresas e instituciones que corresponda dentro del flujo de aprobación o renovación de los decretos de las entidades obligadas y voluntarias que mantienen sistemas de vigilancia y Seguridad Privada.

OFICINA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 31.- Estará a cargo de un Suboficial Graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio, y dependerá directamente del Subprefecto de los Servicios.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Notificar a la empresa que ha sido catalogada como entidad obligada por la autoridad administrativa;
- b) Recepcionar de la entidad obligada y/o establecimiento de venta de combustible las medidas de seguridad a implementar, con la finalidad de aprobar o devolver las citadas medidas;
- c) Recepcionar de la Comisaría de Seguridad Privada el informe de fiscalización de las medidas de seguridad, con la finalidad de aprobar o devolver las citadas medidas; y

- d) Elaborar y mantener registro actualizado de las autorizaciones de las medidas de seguridad adoptadas por las entidades obligadas y/o establecimientos de venta de combustible.

OFICINA DE DIRECTIVAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 32.- Estará a cargo de un Suboficial Graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio, dependerá directamente del Subprefecto de los Servicios, y deberá dar tramitación y verificar que las solicitudes que se presenten por los usuarios del sistema guarden los requisitos y formalidades que la ley contempla, informando de ello por conducto regular para su aprobación cuando proceda.

OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE ALARMAS

Artículo 33.- Estará a cargo de un Suboficial Graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio, dependerá directamente del Subprefecto de los Servicios y tendrá la función de Registrar y Controlar las Alarmas (ALPHA II), además de tramitar los requerimientos vinculados a este Sistema, entre otros: Registro de usuarios, solicitudes de incorporación, fallas de sistema, cobros por instalación, mantención y falsas alarmas.

Mantendrá la coordinación con las Centrales de Comunicaciones a nivel nacional, particularmente con los operadores responsables del monitoreo de los sistemas de alarmas de asalto.

En lo que respecta a ALPHA III, registrar y mantener información de los procesos de las entidades vinculadas y acreditadas en este sistema, evacuando los reportes mensuales por activaciones inoficiosas.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Confeccionar y remitir a la entidad conectada, el boletín de renta por conexión y falsas alarmas con la periodicidad que se determine;
- b) Tramitar los documentos valorados y la boleta electrónica por concepto de conexión, renta mensual y falsas alarmas al Departamento de Finanzas de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos; y
- c) Oficiar al Consejo de Defensa del Estado los pagos de alarmas no efectuados, por las empresas conectadas al sistema Alpha II.

TÍTULO XIII

SUBPREFECTO ADMINISTRATIVO

Artículo 34.- Este cargo será ejercido por un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente graduado de la Academia de Ciencias Policiales, dependerá del Prefecto, a quien colaborará directamente en el control administrativo de la Repartición, Comisaría y Autoridades Fiscalizadoras dependientes.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Prefecto en el aspecto administrativo y logístico;
- b) Fiscalizar las labores de ejecución de los planes administrativos y logísticos;
- c) Mantener actualizados los estados de avance y cumplimiento, en su respectiva área;
- d) Disponer a los Jefes de Comisiones la elaboración de proyectos, a lo menos trimestralmente, tendientes a aumentar el bienestar y comodidad del personal para someterlos a consideración del Sr. Prefecto de la Repartición; y
- e) Formular los requerimientos e iniciativas de inversión de la Repartición y Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional, controlando su destino y uso en las visitas técnicas.

TÍTULO XIV

67ª COMISARÍA DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 35.- Será la Unidad operativa encargada de ejecutar las operaciones policiales en su jurisdicción en la Región Metropolitana. Tendrá por funciones realizar la fiscalización y control de las disposiciones referentes en Seguridad Privada. Dependerá directamente de la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10.

COMISARIO

Artículo 36.- El cargo de Comisario lo ejercerá un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente graduado, quien dependerá del Prefecto, y será responsable de la dirección, funcionamiento, gestión y resultados de la Unidad.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, controlar, gestionar y fiscalizar el cabal cumplimiento de la normativa interna de la unidad;
- b) Administrar, instruir, controlar y calificar las actividades técnico administrativas y de régimen interno de su personal;
- c) Proveer la información necesaria a las diferentes entidades que lo requieran, con la previa aprobación del Prefecto, en especial las vinculadas a requerimiento de órganos judiciales o de persecución penal; y
- d) Recepcionar y tramitar los recursos de reposición y jerárquicos, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes.

SUBOFICIAL MAYOR DE ÓRDENES

Artículo 37.- Será ejercido por un Suboficial Mayor del Escalafón de Orden y Seguridad, de mayor antigüedad de dotación de la Unidad, el que dependerá directamente del Comisario, a quien le corresponderá cumplir con las responsabilidades estipuladas en la Orden General N° 2.111, de 24.08.2012, de la Dirección General de Carabineros de Chile o sus modificaciones posteriores.

SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS



Artículo 38.- Será el responsable del área operativa de la Unidad, y el cargo lo ejercerá un Oficial del Escalafón de Orden y Seguridad del grado de Capitán, dependerá del Comisario y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que le competen, tendrá la función de coordinar con la Oficina de Operaciones de la Repartición, la confección de las tablas diarias de servicios de patrullas de fiscalización de Seguridad Privada de su jurisdicción.

SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 39.- El cargo de Subcomisario Administrativo lo ejercerá un Oficial subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, del grado de Capitán o Teniente, dependerá del Comisario y le corresponderá cumplir lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Servicio para Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad de Carabineros, N° 7.

TÍTULO XV

PREFECTURA DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS O.S.11

Artículo 40.- Corresponde a esta Repartición el ejercicio de las facultades y obligaciones entregadas a Carabineros de Chile sobre el control de armas, explosivos y elementos similares, por disposiciones legales, reglamentos, decretos supremos o instrucciones que se refieren a la materia. Además, es el órgano técnico central para las Autoridades Fiscalizadoras Regionales y Locales, como, asimismo el encargado de administrar los recursos que se generan por el rendimiento de tasas, multas y derechos de la Ley 17.798, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 41.- La Prefectura Control Armas y Explosivos (O.S.11), tiene como función planificar, organizar, coordinar, controlar, difundir y evaluar las actividades de las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley de Control de Armas y Explosivos, como asimismo supervisar el cumplimiento de las disposiciones que atañen a Carabineros en relación a esta norma. Le corresponderá además seleccionar, al personal contratado por resolución y proponerlo para integrar las dotaciones de las Autoridades Fiscalizadoras y Subprefectura Depósito Central de Armas, impartir instrucciones especializadas, supervisarlas técnica y operativamente, como asimismo administrar, controlar y fiscalizar los componentes internos y externos.

Artículo 42.- La Prefectura de Control de Armas y Explosivos dependerá de la Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos. Para los fines administrativos y de régimen interno debe ceñirse a las normas establecidas en el Reglamento N°3 de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros de Chile.

Artículo 43.- Las Autoridades Fiscalizadoras Regionales y Locales dependerán técnicamente de esta Repartición, en todo lo relativo a la capacitación de su personal y a impartir instrucciones propias de la especialidad.

Artículo 44.- Las Autoridades Fiscalizadoras Locales a nivel nacional, serán equipadas, de acuerdo a los requerimientos de necesidad que manifiesten.

TÍTULO XVI

ORGANIZACIÓN

Artículo 45.- Para efectos de funcionamiento la Repartición se organizará en base a los siguientes estamentos:

- 1. Prefectura Control de Armas y Explosivos O.S.11**
 - 1.1. Oficina de Control de Gestión**
 - 1.2. Oficina de Partes**
 - 1.3. Asesoría Jurídica**
 - 1.4. Oficina Coordinadores y Apoyo a la Gestión**
- 2. Subprefecto de los Servicios**
 - 2.1. Oficina de Operaciones e informaciones**
 - 2.2. Oficina Técnica**
- 3. Subprefecto Administrativo**
 - 3.1. Oficina de Proyectos**
 - 3.2. Oficina de Personal**
 - 3.3. Bodega e Insumos**
 - 3.4. Oficina de Capacitación y Extensión**
- 4. Subprefecto Depósito Central de Armas de Carabineros (D.C.A.)**
 - 4.1. Oficina de Partes**
 - 4.2. Oficina de Seguridad Interna**
 - 4.3. Sección Administrativa**
 - 4.3.1. Oficina de Recepción y Entrega de Armas**
 - 4.3.2. Oficina de Bodegaje**
 - 4.3.3. Oficina de Desarrollo e Informaciones**
 - 4.3.4. Oficina de Órdenes Judiciales**
- 5. Autoridades Fiscalizadoras**
 - 5.1. Autoridades Fiscalizaciones Regionales**
 - 5.2. Autoridades Fiscalizadoras Locales**
- 6. 68ª Comisaría Control de Armas y Explosivos**
 - 6.1. Asesoría Jurídica**
 - 6.2. Suboficial Mayor de Órdenes**
 - 6.3. Subcomisario de los Servicios**
 - 6.3.1. Oficina de Operaciones**
 - 6.3.2. Oficina Recepción Entregas Voluntarias y Custodia**
 - 6.3.3. Sección Investigación Policial (S.I.P)**
 - 6.4. Subcomisario Administrativo**
 - 6.4.1. Oficina de Porte y Comodato**
 - 6.4.2. Oficina Órdenes Judiciales**
 - 6.4.3. Oficina Comercio Exterior**

- 6.4.4. Oficina Comercio Nacional
- 6.4.5. Oficina Explosivos
- 6.4.6. Oficina Toma de Exámenes
- 6.4.7. Oficina Informaciones Reclamos y Sugerencias
- 6.4.8. Oficina Recaudación

TÍTULO XVII

DEL PREFECTO

Artículo 46.- La Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11., estará al mando de un Oficial Superior del Escalafón de Orden y Seguridad, dependerá de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos y será responsable de la dirección, funcionamiento, gestión y resultados operativos de la Repartición, Unidad y órganos asesores de su dependencia. Asimismo, deberá proponer acciones y medidas de prevención de hechos ilícitos vinculados al Control de Armas y Explosivos. Para el cumplimiento de tales actividades, podrá dirigirse y solicitar asistencia técnica, directamente a otras Reparticiones, y a través de la Zona, a otras Altas Reparticiones de Carabineros.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Cumplir las estrategias de Carabineros de Chile en todas aquellas materias de control de armas y explosivos, como, asimismo otras previstas en leyes, reglamentos y las que expresamente se le asignan al prefecto;
 - b) Dirigir y orientar a sus dependencias, para que actúen conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente, respecto a materias de seguridad pública que surjan de esta actividad;
 - c) Fiscalizar que los procesos operativos, administrativos y logísticos de su Repartición y autoridades fiscalizadoras dependientes, se desarrollen correctamente, para lo cual podrá disponer inspecciones y toda gestión útil tendiente a dar cumplimiento a las tareas, fines y metas asignadas;
 - d) Someter a la aprobación de la Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, los manuales de funcionamiento relacionados con esta materia, como asimismo el Plan anual de Gestión elaborado por la Subprefectura de los Servicios;
 - e) Proponer anualmente a la Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, el presupuesto de la Repartición;
 - f) Difundir a los órganos institucionales respectivos, la información obtenida a través de las Subprefecturas, Comisaría y Autoridades Fiscalizadoras dependientes, que se estimen de utilidad para la actividad policial preventiva;

- 
- g) Estudiar y acopiar, en el ámbito nacional e internacional, toda legislación o política pública vinculada al control de armas y explosivos, para información y/o utilización por parte de Carabineros de Chile;
 - h) Generar vínculos en el ámbito nacional e internacional, a nombre y lugar de Carabineros de Chile, en materias de armas y explosivos, para lo cual deberá estar permanentemente contactado, informado y ligado a temáticas, convenciones y tratados de la especie;
 - i) Proponer las modificaciones legales que digan relación con optimizar la aplicación de las normativas relativas al control de armas y explosivos;
 - j) Proponer la creación o supresión de Autoridades Fiscalizadoras; y
 - k) Administrar, planificar y controlar la correcta inversión de fondos provenientes de los rendimientos y multas de la Ley N° 17.798. Por consiguiente, es su obligación conocer las necesidades de su Repartición y las autoridades fiscalizadoras desconcentradas en el país, contando para su cometido con asistencia de gestión y planificación financiera y logística.

OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 47.- Dependerá de la Prefectura y será coordinada por un Ingeniero con título en Control de Gestión o profesión afín, Contratado por Resolución.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Elaborar y llevar a cabo un Programa de Control de Gestión Anual que considere a la Repartición y a las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional, examinando periódicamente los procesos operacionales y administrativos respecto de la gestión de la Prefectura y Autoridades Fiscalizadoras;
- b) Evaluar los métodos aplicados en la planeación y control financiero de la Repartición, así como las estrategias y alternativas para la mejora en su control;
- c) Realizar análisis de las diversas áreas de responsabilidad de esta Prefectura (Operaciones, Administrativo y Finanzas), con el objeto de elaborar reportes bimestrales de los estados de avance de la planificación propuesta en el Plan Anual de Gestión;
- d) Asesorar al Prefecto en las mejoras de los procesos y procedimientos asociados a la gestión; y
- e) Revisar el Plan Anual de Gestión de la Prefectura Control de Armas y Explosivos, con sus respectivos objetivos y metas a alcanzar, conforme al Plan Anual Institucional.

OFICINA DE PARTES

Artículo 48.- Estará a cargo de un P.N.I. del Escalafón de Secretaría, o en su defecto de un Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico, e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán del Prefecto de la Prefectura Control de Armas y explosivos.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información, documental o digital, resguardándolos y administrando el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Prefectura, así mismo deberá confeccionar y tramitar la documentación generada, como también recibir, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y legajar toda documentación institucional y extrainstitucional que llegue a la Prefectura respecto de la cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, informando al Prefecto.

ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 49.- Estará a cargo de un Oficial del Escalafón de Justicia o coordinado por un abogado contratado por resolución, quien dependerá del Prefecto, tendrá como función asesorarlo como también a los diferentes estamentos dependientes, en todas aquellas materias propias del ámbito legal que se encuentren sometidas a su conocimiento.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Asesorar jurídicamente al Prefecto de la Repartición;
- b) Integrar reuniones cuando le sea requerido;
- c) Proponer y confeccionar instrucciones para mejorar los procedimientos administrativos que deben observar las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional; e
- d) Integrar comisiones de servicio en cumplimiento de la normativa vigente respecto de los distintos componentes del sistema de Control de Armas y Explosivos, y capacitar al personal de las distintas Autoridades Fiscalizadoras.

OFICINA COORDINADORES Y APOYO A LA GESTIÓN

Artículo 50.- La oficina de coordinadores y apoyo a la gestión, dependerá de la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11, será coordinada por el personal contratado por resolución que designe el Prefecto, y estará constituida por asesores contratados por resolución, especializados en los ámbitos operativo, administrativo, técnico u otros

que se estimen necesarios. Constituirán el órgano de apoyo en aquellas materias que sea preciso resolver con criterios de orden estratégico y/o técnico, basado en sus conocimientos específicos y experiencia profesional.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Jefe de la Repartición en materias de su competencia;
- b) Integrar comisiones técnicas con participación de órganos institucionales; y
- c) Emitir pronunciamientos técnicos ante consultas y posiciones institucionales en materias de su competencia.

Podrá asignarse un coordinador, a nivel Regional, de conformidad a las necesidades que al efecto expresen los Jefes Regionales de Autoridades Fiscalizadoras, previa evaluación por parte de la Prefectura Control de Armas y Explosivos y dependerá del Jefe Regional respectivo.

TÍTULO XVIII

SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS



Artículo 51.- Estará a cargo de un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente graduado de la Academia de Ciencias Policiales, dependerá del Prefecto, a quien colaborará directamente en el control operativo de la Repartición, Comisaría y Autoridades Fiscalizadoras dependientes, en lo que respecta a sus atribuciones y obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos vigentes.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Impulsar, instruir y controlar la correcta aplicación de las normas que reglan la fiscalización de las armas y elementos similares y que desarrolla Carabineros de Chile en la materia;
- b) Elaborar el Programa de Visitas Técnicas anual a las Autoridades Fiscalizadoras, el que se pondrá en ejecución previa aprobación de la Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;
- c) Realizar los análisis de ejecución de los procesos y sus resultados, tanto de la Prefectura como de las Autoridades Fiscalizadoras;
- d) Evaluar el desempeño del personal de las Autoridades Fiscalizadoras, en coordinación con sus respectivas Jefaturas;
- e) Impartir instrucciones de detalle a las Autoridades Fiscalizadoras, necesarias para el mejor cumplimiento de las órdenes y disposiciones dictadas por la Zona y Prefectura, en lo relativo a los

servicios y actuaciones especializadas, a fin de facilitar y uniformar su ejecución;

- f) Disponer el Procesamiento, estudio y evaluación, a través de las Oficinas de Operaciones, de su dependencia, la información emanada de procedimientos desarrollados en las áreas de operaciones de las distintas unidades policiales a nivel nacional en aquellas que involucre incautación o recuperación de armas de fuego u otros elementos similares, por infracción a la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas;
- g) Coordinar con las Autoridades Fiscalizadoras dependientes a nivel nacional, la fiscalización tanto de las armas de fuego como de sus poseedores o tenedores; y
- h) Registrar los antecedentes y datos nacionales de armas u otros que estipula la Legislación Vigente, para lo cual podrá mantener interconexión con registros de información de otros organismos ajenos a Carabineros de Chile.

OFICINA DE OPERACIONES E INFORMACIONES



Artículo 52.- Estará a cargo de un Suboficial Graduado, acreditado por el Departamento de Análisis Criminal, estará compuesta por P.N.I y profesionales contratados por resolución. Dependerá del Subprefecto de los Servicios y elaborará las planificaciones y órdenes de servicio dirigidas a los estamentos dependientes y la actualización permanente de la fuerza efectiva de la Repartición, Unidad e información relevante de las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Procesar la información recopilada, mediante métodos de análisis y evaluación, que permitan entregar insumos necesarios de la especialidad para la toma de decisiones en materias inherentes a los delitos relacionados con la Ley de Control de Armas;
- b) Supervisar y gestionar la información de los registros institucionales y extra institucionales, que guarden relación con la especialidad;
- c) Registrar y analizar la información de datos estadísticos, generando reportes a los distintos niveles institucionales y extra institucionales, a través del Prefecto;
- d) Formular requerimientos de información referidos al área especializada de Armas y Explosivos;
- e) Mantener permanentemente actualizada, una apreciación de Situación Estratégica sobre el comportamiento de delitos relacionados con armas y explosivos debidamente inscritos; y
- f) Supervisar y controlar permanentemente la información de casos y procedimientos relacionados con armas, explosivos y elementos sujetos a control por la Ley N 17.798 y su Reglamento Complementario.

OFICINA TÉCNICA

Artículo 53.- La Oficina Técnica estará a cargo de un Suboficial graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio y su dotación estará compuesta por Personal Contratado por Resolución, dependerá del Subprefecto de los Servicios, cuya función será diseñar, complementar, adecuar y desarrollar procedimientos para verificar en las Visitas Técnicas la gestión de las áreas de fiscalización y actuaciones entre otras de las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar e implementar estrategias de fiscalización, considerando los reportes bimensuales referidas al área de operaciones provenientes de la Oficina de Control de Gestión de la Repartición;
- b) Confeccionar pautas de control para el desarrollo de las Visitas Técnicas ordinarias y extraordinarias;
- c) Comprobar el cumplimiento de la pauta de control y fiscalización que se desarrollara en las Visitas Técnicas por parte del Equipo Multidisciplinario Auditor;
- d) Procesar las observaciones manifestadas en los Informes de Evaluación de Visitas Técnicas emitido por el Equipo Multidisciplinario Auditor;
- e) Controlar los plazos establecidos para la remisión de los Descargos de las observaciones encontradas por el Equipo Multidisciplinario Auditor con motivo de la Visita Técnica;
- f) Confeccionar un Informe preliminar de la Visita Técnica realizada, siendo direccionada al Sr. Prefecto de la Repartición, que deberá incluir entre otras materias las observaciones detectadas y los descargos respecto a éstas;
- g) Verificar en terreno de la corrección a las observaciones reveladas con motivo de la Visita Técnica; y
- h) Evacuar un Informe final de la Visita Técnica al Sr. Prefecto.

TÍTULO XIX

SUBPREFECTO ADMINISTRATIVO

Artículo 54.- Estará a cargo de un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente graduado de la Academia de Ciencias Policiales, dependerá del Prefecto, a quien colaborará directamente en el control administrativo de la Repartición, Comisaría y Autoridades Fiscalizadoras dependientes.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Asegurar que los recursos entregados para el cumplimiento de la misión asignada, sean administrados en forma correcta, detectando desviaciones y proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- b) Elaborar una Planificación Presupuestaria de acuerdo a los lineamientos del Prefecto;
- c) Dar seguimiento a los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios para la Repartición y estamentos dependientes, generados en la Oficina de Proyectos; y
- d) Dirigir, orientar y controlar los procesos de selección, contratación y traslados, del personal contratado por resolución y llamado al servicio, a nivel nacional, como, asimismo la proposición del personal de Orden y Seguridad en servicio activo, para cumplir labores de la especialidad.

OFICINA DE PROYECTOS



Artículo 55.- Estará a cargo de un Suboficial Graduado, de preferencia con Título, Grado Académico o Diplomado en áreas de administración o recursos humanos, dependerá del Subprefecto Administrativo, y desarrollará sus labores en las áreas de infraestructura, compras públicas, almacenamiento y distribución.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Sistematizar y priorizar los proyectos e iniciativas en las áreas logísticas que realicen los estamentos dependientes de la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11.;
- b) Efectuar el levantamiento de las necesidades de la Repartición y Autoridades Fiscalizadoras, para gastos operacionales o compra de bienes inventariables, en apoyo al Subprefecto Administrativo;
- c) Confeccionar, conforme a la normativa vigente sobre Compras Públicas, las carpetas de iniciativas de inversión según requerimientos de la Repartición, Subprefecturas y Autoridades Fiscalizadoras, para presentarlas a consideración del Comité de Adquisiciones para su aprobación, modificación o rechazo;
- d) Realizar la compra centralizada de insumos, debiendo recibir las facturas de proveedores y tramitar su pago, con las respectivas constancias de conformidad efectuadas por las Autoridades Fiscalizadoras que corresponda. Respecto de la Repartición, la conformidad será realizada por el Prefecto;
- e) Publicar y efectuar seguimientos de plazos a los procesos afectos a "Licitación Pública" hasta la adjudicación, realizando un minucioso control a los proveedores según las bases correspondientes, informando al mando de la Repartición cuando no se cumplan las

condiciones establecidas y den margen a cobro de multas, generando la respectiva documentación;

- f) Solicitar y gestionar a través de conducto regular y por intermedio de la Alta Repartición, a la Dirección de Finanzas de Carabineros, la liberación de recursos financieros de los saldos contables remanentes por las adquisiciones efectuadas durante el periodo presupuestario, proponiendo las reasignaciones o modificaciones presupuestarias, fundadamente, para lo cual se deberá mantener actualizada la información presupuestaria; y
- g) Tramitar por oficio y formalmente, los ingresos y registros de inventarios en los libros N 1 y 2, según corresponda, debiendo comprobar mensualmente los registros respectivos a través del Sistema Logístico de Carabineros.

OFICINA DE PERSONAL

Artículo 56.- La Oficina de Personal dependerá de la Subprefectura Administrativa, estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo, llamado al servicio o coordinada por personal contratado por resolución.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar el proceso de selección del personal que integrará la Repartición, unidades, secciones y autoridades fiscalizadoras dependientes, de acuerdo a los lineamientos de la Repartición y Jefatura de la Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;
- b) Supervisar que la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11. y las AA.FF. a nivel nacional, mantengan su dotación completa de personal, de acuerdo la asignación autorizada por la Dirección Nacional del Personal; y
- c) Mantener una base de información actualizada del personal de dotación de la prefectura, unidades, secciones y autoridades fiscalizadoras a nivel nacional, que contenga antecedentes personales y profesionales.

BODEGA E INSUMOS

Artículo 57.- Dependerá del Subprefecto Administrativo de la Repartición una Bodega de almacenamiento y Distribución de insumos y estará coordinado por personal contratado por resolución, cuya función será de planificar las actividades de bodegaje y distribución encaminados a asegurar el pleno funcionamiento y aprovisionamiento de insumos a la Repartición, Subprefectura Depósito Central de Armas y a las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Administrar, supervisar, controlar, ejecutar y tomar registro de bienes materiales que se ingresen a bodegas, como también los insumos distribuidos conforme a requerimientos formulados;
- b) Mantener en orden de las instalaciones y una debida identificación de los materiales e insumos almacenados;
- c) Cumplir estrictamente con las normas de seguridad, manejo de materiales, inmuebles y accesos de la bodega;
- d) Solicitar las compras oportunamente para la mantención de Stock Mínimos definidos como críticos, de esta forma evitar quiebres de existencia en bodega; y
- e) Realizar mensualmente los inventarios de existencias de bodega, entregando los informes respectivos al Subprefecto Administrativo de la Repartición.

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN



Artículo 58.- Estará a cargo de un Suboficial graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio, dependerá del Subprefecto Administrativo de la Repartición, y su dotación estará compuesto por Personal Contratado por Resolución, con conocimientos y competencias en el área docente, cuya función será diseñar la malla curricular de contenidos para las actividades de capacitación en el ámbito institucional.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Diseñar y desarrollar mallas de contenidos para Seminarios, charlas, y otras actividades de capacitación para los integrantes de las Autoridades Fiscalizadoras, y demás miembros de la Institución cuando expresamente se solicite como actividad de apoyo que permita mejorar su desempeño profesional en los procedimientos relacionados a la Ley de Control de Armas y Explosivos;
- b) Desarrollar y proponer las actividades de capacitación a nivel nacional;
- c) Realizar actividades de educación, en especial exposiciones y mallas radiales orientadas a la comunidad, como actividad de apoyo tendiente a prevenir accidentes con armas de fuego; y
- d) Desarrollar actividades de extensión, entendiéndose como tales, aquellas que permiten mostrar a la comunidad los resultados obtenidos con motivo de la Campaña de Entrega Voluntaria de Armas, entre otras actividades operativas desarrolladas por la Repartición.

TÍTULO XX

SUBPREFECTO DEPÓSITO CENTRAL DE ARMAS DE CARABINEROS

Artículo 59.- Estará a cargo de un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente graduado de la Academia de Ciencias Policiales, dependerá del Prefecto, su función es ejecutar los procesos de recepción, entrega, custodia e inutilización de las armas de fuego y elementos, en cumplimiento a las exigencias establecidas en la legislación vigente, sobre Control de Armas y Explosivos, o sus modificaciones posteriores, guardando en todo caso por el orden y registro de cada una de las armas almacenadas y su procedencia.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y gestionar, el cumplimiento cabal de la normativa interna de la Subprefectura Depósito Central de Armas, conforme a la Ley N° 17.798 de Control de Armas y Explosivos y su Reglamento, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cartilla de Procesos de la Subprefectura Depósito Central de Armas, aprobada mediante la Orden General N° 2614, de fecha 09.11.2018, publicada en el B/O. N° 4800, o modificaciones posteriores;
 - b) Administrar, instruir, controlar y calificar el correcto funcionamiento administrativo y régimen interno de su personal;
 - c) Asesorar e informar la situación administrativa de los procedimientos de la Subprefectura Depósito Central; y
 - d) Proveer la información necesaria a las diferentes entidades judiciales que lo requieran o de persecución penal.

OFICINA DE PARTES

Artículo 60.- Estará a cargo de un P.N.I. del Escalafón de Secretaría, o en su defecto de un Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico, y podrá estar integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán de la Subprefectura Depósito Central de Armas.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información, documental o digital, resguardándolos y administrando el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Subprefectura, así mismo deberá confeccionar y tramitar la documentación generada, como también recibir, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y

legajar toda documentación institucional y extrainstitucional que llegue a la Subprefectura respecto de la cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, informando al Subprefecto.

OFICINA DE SEGURIDAD INTERNA

Artículo 61.- Estará a cargo de un Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio y dependerá directamente del Subprefecto Depósito Central de Armas.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Verificar el estado y funcionamiento de los diferentes sistemas de seguridad con que cuenta el cuartel;
 - b) Confeccionar y mantener actualizado los planes de seguridad de cuartel, incendio, sismo u otros necesarios, previa aprobación del Subprefecto Depósito Central de Armas;
 - c) Confeccionar y actualizar los procedimientos de control de ingreso y egreso de personal a la Subprefectura Depósito Central de Armas, previa aprobación del Subprefecto Depósito Central de Armas; y
 - d) Realizar inspecciones necesarias para la seguridad de los lugares de acceso público.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 62.- Estará a cargo de un Oficial Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá directamente del Subprefecto Depósito Central de Armas.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar que se cumpla con las pautas y procedimientos sobre seguridad en el tratamiento de la información referida a armas y explosivos;
- b) Controlar el proceso de recepción, custodia y entrega de elementos almacenados en las bóvedas; y
- c) Verificar el cumplimiento de los plazos en materias y tareas definidas.

OFICINA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE ARMAS

Artículo 63.- Estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad, en servicio activo o llamado al servicio y dependerá de la Sección Administrativa.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Supervisar al personal que se desempeñan en los módulos de atención de público, quienes deben atender con un horario fijo de no menos de 5 horas diarias, durante todos los días hábiles del año, a contar de las 08:00 horas;
 - b) Otorgar y coordinar horas de atención, para la totalidad de las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional, debiendo exigir el cumplimiento de la Cartilla de Procedimientos de Entrega y Transporte de Armas, Ley N° 17.798, Autoridades Fiscalizadoras y Depósito Central de Armas, aprobada mediante O/G. N° 2614, de fecha 09.11.2018, publicada en el B/O. N° 4800;
 - c) Coordinar horas de atención, para la recepción de armas provenientes de los Laboratorios de Criminalística de Carabineros y Policía de Investigaciones, Aduanas, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y Dirección General de Aeronáutica Civil;
 - d) Verificar la recepción y entrega en forma diaria de armas y elementos sometidos a la Ley N° 17.798, enviadas por los Tribunales de Justicia y/o Fiscalías, constatando que la documentación se encuentre acorde a las exigencias de la Ley; y
 - e) Coordinar y mantener comunicación constante con los Tribunales de Justicia y/o Fiscalías, a fin de entregar la información oportuna, ante requerimientos de los elementos ingresados en custodia a la Subprefectura Depósito Central de Armas.

OFICINA DE BODEGAJE

Artículo 64.- Estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad en servicio activo o llamado al servicio, y dependerá de la Sección Administrativa, tendrá a su cargo la fiscalización del normal funcionamiento de las áreas de embalaje y rotulado, además de las bóvedas de custodia, comiso y entrega voluntaria, verificando que los elementos ingresados ocupen los lugares predeterminados y cumplan con las medidas de seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Revisar visual y computacionalmente, que los elementos recepcionados en los diferentes módulos de atención de público,

sean correspondientes a los números de series, cantidades, Número Único de Evidencia (NUE), señaladas en las actas de entrega de los diferentes Tribunales, Fiscalías, Labocar, Lacrim y Autoridades Fiscalizadoras;

- b) Codificar con Código de Barra toda la información del elemento y su ubicación dentro de las diferentes bóvedas;
- c) Revisar, rotular y embalar las armas y elementos, para su ingreso a las bóvedas, los cuales quedarán almacenados en las bóvedas de Custodia, Comiso o entrega Voluntaria, según corresponda;
- d) Realizar la selección de las armas y elementos, que se encuentran en las Bóvedas de Comiso y Entrega Voluntaria, para su inutilización, las que deben contar con la documentación que avale su comiso y posterior destrucción al término del periodo anual, dando cumplimiento a lo establecido en la Cartilla de Procesos del Depósito Central de Armas Ley N° 17.798, aprobada mediante O/G. N° 2614, de fecha 09.11.2018, publicada en el B/O. N° 4800; y
- e) Mantener una estadística actualizada, de las Armas y elementos que encuentran en las Bóvedas, con la finalidad de dar respuesta oportuna, ante cualquier requerimiento.

OFICINA DE DESARROLLO E INFORMACIONES



Artículo 65.- Estará coordinada por Personal Contratado por Resolución con Título de Ingeniero Informático, para el cumplimiento de su función podrá contar con personal contratado por resolución, Técnico Programador en Informática u otro a fin, y dependerá de la Sección Administrativa.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Supervigilar el buen funcionamiento del o los Software de la Subprefectura Depósito Central de Armas;
- b) Incorporar datos validados al o los referidos Software; y
- c) Mantener una migración de datos únicos para análisis y estado actual del material en bodega.

OFICINA DE ÓRDENES JUDICIALES

Artículo 66.- Estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad o llamado al Servicio, dependerá de la Sección Administrativa, tendrá por función, confeccionar, registrar, tramitar, distribuir, despachar y archivar la documentación, ya sea física o electrónica que ingrese o egrese, a la Subprefectura Depósito Central de Armas, que provengan de los diferentes Tribunales de Justicia o Ministerio Público.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Elaborar los informes ante los requerimientos de información solicitados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 "Sobre acceso a la Información Pública" dando cumplimiento a los procesos y plazos definidos para ellos;
- b) Controlar el cumplimiento de los plazos de la documentación que se requiera a la Subprefectura Depósito Central de Armas por estamentos intra y extra Institucional;
- c) Registrar toda la documentación que se requiera, en el sistema dispuesto por la Institución;
- d) Tramitar requerimientos del Ministerio Público y de los diferentes Tribunales del País, en lo que se refiere a la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos; y
- e) Verificará el correcto funcionamiento del archivo de la Subprefectura Depósito Central de Armas.

TÍTULO XXI

AUTORIDADES FISCALIZADORAS

Artículo 67.- Son Autoridades Fiscalizadoras Regionales y Locales, aquellas designadas por el Ministerio de Defensa Nacional por intermedio de sus decretos correspondiente y les asistirán las obligaciones consignadas en el capítulo II del Reglamento Complementario de la Ley 17.798, o posteriores modificaciones.

Artículo 68.- Dependerán administrativamente de sus respectivos mandos territoriales, y, técnicamente, de la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11, sin perjuicio que deberán dar cumplimiento y tramitación a todos los requerimientos que por mandato legal o reglamentario le corresponda en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Artículo 69.- Corresponderá a las Autoridades Fiscalizadoras, sean estas Regionales o Locales, realizar las tareas de tramitación, fiscalización y control operativo de lo dispuesto en la legislación sobre control de armas y elementos similares, además del control formal de observancia de este cuerpo normativo, lo cual recaerá en las unidades de Carabineros de Chile, dentro de su sector jurisdiccional, según designación efectuada por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, a proposición de la autoridad central de coordinación. Del mismo modo, ejercerán sus facultades resolutivas y sancionatorias en los casos y circunstancias que la ley, reglamentos y disposiciones internas las faculten u obliguen, según sea el caso.

Asimismo, las Autoridades Fiscalizadoras deberán preparar informes técnicos y presentar sugerencias en relación a la información que genere

el Sistema de Control de Armas y Explosivos, en beneficio del accionar policial preventivo.

AUTORIDADES FISCALIZADORAS REGIONALES

Artículo 70.- Estará a cargo del Prefecto que se designe de conformidad al Reglamento complementario de la Ley N° 17.798 sobre el Control de Armas, Explosivos y elementos similares, y dependerá técnicamente de la Prefectura Control de Armas y Explosivos O.S.11.

Su función principal será la establecida en la legislación vigente, sin perjuicio de dirigir, orientar, controlar y apoyar la labor de la Autoridades Fiscalizadoras Locales, que correspondan a su sector jurisdiccional.

Las Autoridades Fiscalizadoras Regionales, serán las responsables de entregar a los Arsenales de Guerra o al Depósito Central de Armas, según corresponda, los elementos correspondientes a decomiso y entregas voluntarias de sus Autoridades Fiscalizadoras locales. Dichas entregas como la recepción, deberán efectuarse en actas separadas por cada Autoridad Fiscalizadora. Sin perjuicio de las mismas facultades que le correspondan a las Autoridades Fiscalizadoras Locales.

Les corresponderá conocer y resolver los recursos administrativos originados en las actuaciones que realicen las Autoridades Fiscalizadoras Locales de acuerdo a sus facultades.

AUTORIDADES FISCALIZADORAS LOCALES

Artículo 71.- Estará a cargo del Comisario que corresponda de conformidad a la Ley, y le corresponderá como Autoridades Fiscalizadoras Local cumplir las funciones que establecen la Ley de Control de Armas y su Reglamento Complementario, con las facultades que en ellas se establecen.

Sin perjuicio de lo establecido en las leyes y Reglamentos, dependerán administrativamente de la Prefectura Territorial correspondiente, y técnicamente de la Autoridad Fiscalizadora Regional respectiva.

En el aspecto operacional, deberán dar cuenta de los hechos materia de su competencia y remitir la información pertinente o necesaria que les sea requerida.

TÍTULO XXII

68ª COMISARÍA CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Artículo 72.- Es la Unidad Operativa encargada de ejecutar las operaciones policiales como Autoridad Fiscalizadora Local de la Región Metropolitana, para la Provincia de Santiago. Tiene como principal función realizar la tramitación, fiscalización y control de las disposiciones de la Ley de Control de Armas y Elementos Similares, conforme a la distribución de cargos señalados en los artículos siguientes.

COMISARIO

Artículo 73.- El cargo de Comisario será ejercido por un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente graduado, dependerá del Prefecto O.S.11, y será responsable de la dirección, funcionamiento, gestión y resultados de la Unidad.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Planificar, coordinar, controlar, gestionar y fiscalizar el cabal cumplimiento de la normativa interna de la unidad;
 - b) Administrar, instruir, controlar y calificar las actividades técnico administrativas y de régimen interno de su personal;
 - c) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Complementario de la Ley 17.798 sobre Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares, en lo que respecta a las tareas a desarrollar por las autoridades fiscalizadoras;
 - d) Proveer la información necesaria a las diferentes entidades que lo requieran, con la previa aprobación del Prefecto, en especial las vinculadas a requerimiento de órganos judiciales o de persecución penal; y
 - e) Recepcionar y tramitar los recursos de reposición y jerárquicos que se interpongan en contra de la denegación de alguna de las autorizaciones que pueda conceder la Autoridad Fiscalizadora N° 28, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes.

ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 74.- Estará a cargo de un Oficial del Escalafón de Justicia o coordinado por un abogado contratado por resolución, quien dependerá del Comisario, tendrá como función asesorarlo como también a los diferentes estamentos dependientes, en todas aquellas materias propias del ámbito legal que se encuentren sometidas a su conocimiento.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Asesorar jurídicamente al Comisario;
- b) Integrar reuniones cuando le sea requerido;
- c) Proponer y confeccionar instrucciones para mejorar los procedimientos administrativos que deben observar las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional; y
- d) Integrar comisiones de servicio en cumplimiento de la normativa vigente respecto de los distintos componentes del sistema de Control de Armas y Explosivos, y capacitar al personal de las distintas Autoridades Fiscalizadoras.

SUBOFICIAL MAYOR DE ÓRDENES

Artículo 75.- Será ejercido por el Suboficial Mayor del Escalafón del Escalafón de Orden y Seguridad, de mayor antigüedad de dotación de la Unidad, el que dependerá del Comisario, a quien le corresponderá cumplir con las responsabilidades estipuladas en la Orden General N° 2.111, de 24.08.2012, de la Dirección General de Carabineros de Chile o sus modificaciones posteriores.

SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS



Artículo 76.- El cargo de Subcomisario de los Servicios lo ejercerá un Oficial Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, del grado de Capitán, dependerá del Comisario, y sin perjuicio de los deberes y atribuciones establecidas en otros cuerpos normativos Institucionales, será el responsable del cumplimiento de lo señalado en el Reglamento Complementario de la Ley 17.798 sobre Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Disponer y controlar la descarga del sistema de fiscalizaciones y generar la "Orden de Fiscalización" diaria, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Complementario de la Ley 17.798; y
- b) Fiscalizar el cumplimiento a la Pauta de Fiscalización de Polvorines, elaborada por la oficina de operaciones.

OFICINA DE OPERACIONES

Artículo 77.- Estará a cargo de un Suboficial Graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, acreditado por el Departamento de Análisis Criminal, estará compuesta por P.N.I y profesionales contratados por resolución. Dependerá del Subcomisario de los Servicios y elaborará las planificaciones y órdenes de servicio dirigidas a los estamentos dependientes y la actualización permanente de la fuerza efectiva de la Unidad.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Procesar la información recopilada, mediante métodos de análisis y evaluación, que permitan entregar insumos necesarios para la función y la toma de decisiones en materias inherentes a los delitos relacionados con el control de armas y explosivos;
 - b) Supervisar y gestionar la información de los registros institucionales y extrainstitucionales, que guarden relación con la función;
 - c) Registrar y analizar la información de datos estadísticos, generando las respectivas órdenes de servicio para el personal de la Unidad, y que guarden relación con la carta de situación diaria y servicios a realizar;
 - d) Formular requerimientos de estados de fuerza, a fin atender la demanda en materias de control de armas y explosivos que requieren de intervención inmediata; y
 - e) Mantener permanentemente actualizada, una apreciación de situación sobre el comportamiento de delitos relacionados con las diferentes actividades controladas en materias de Armas y Explosivos.

OFICINA RECEPCIÓN ENTREGAS VOLUNTARIAS Y CUSTODIA

Artículo 78.- Esta oficina estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad en servicio activo o llamado al servicio, dependiente del Subcomisario de los Servicios.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Recibir armas en custodia y comiso dispuesta por los Tribunales de Justicia y Ministerio Público, a su vez, armas por Entrega Voluntaria;
- b) Mantener registros actualizados en libros y documentación legal o reglamentaria, según corresponda; y

- c) Tramitar y asegurar la documentación y el traslado de armas al Depósito Central de Armas.

SECCIÓN INVESTIGACIÓN POLICIAL (S.I.P)

Artículo 79.- Esta sección estará a cargo de un Oficial Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, de grado Teniente o Subteniente, dependerá del Subcomisario de los Servicios, quien a su vez deberá planificar, organizar, dirigir y controlar el debido cumplimiento de las tareas y funciones que le sean encomendadas por los Tribunales y el Ministerio Público.

Su función será colaborar con los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos, mediante la aplicación de técnicas y métodos policiales, con el propósito de consignar y asegurar todo cuanto conduzca a la comprobación del hecho e identificación de los participantes.

Lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones que impartan directamente los Fiscales y de las actuaciones que, en virtud de la ley, corresponda a Carabineros y en especial respecto de la Ley de Control de Armas y Explosivos.

SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO



Artículo 80.- El cargo de Subcomisario Administrativo estará a cargo de un Oficial Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, del grado de Capitán o Teniente, dependerá del Comisario y le corresponderá cumplir lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Servicio para Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad de Carabineros.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar proyectos de inversión, mantención, reposición y de bienestar de acuerdo a las necesidades operacionales de la Unidad;
- b) Controlar los horarios de atención y el funcionamiento de los sistemas computacionales en los módulos de atención de público;
- c) Verificar el estado de tramitación de la documentación generada en los módulos de atención de usuarios;
- d) Fiscalizar el correcto funcionamiento de las comisiones administrativas;
- e) Mantener estadísticas y resultados respecto a materias del área de personal y logística de la Unidad; y
- f) Solicitar, recibir, distribuir y controlar la existencia de materiales de escritorio e insumos computacionales.

OFICINA DE PORTE Y COMODATO

Artículo 81.- Esta oficina estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad en servicio activo o llamado al servicio, dependerá del Subcomisario Administrativo.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Tramitar los permisos de porte de arma de fuego, sean estos para defensa personal, seguridad y protección, permisos de porte de armas y contratos de comodato a embajadas y diplomáticos;
- b) Tramitar los contratos de comodato para las empresas de seguridad, bancos, museos, transporte de valores, etc.;
- c) Certificar las medidas de seguridad e inspeccionar las armas de las empresas que requieran tramitar estudio de seguridad presentado ante la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10.; y
- d) Rechazar solicitudes de vigilantes privados que no cumplan o que hayan perdido requisitos para el porte de arma.

OFICINA DE ÓRDENES JUDICIALES

Artículo 82.- Esta oficina estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad en servicio activo o llamado al servicio, dependerá del Subcomisario Administrativo.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Confeccionar las respuestas ante solicitudes del Ministerio Público y otros estamentos del Poder Judicial, en lo relacionado a porte, transporte, tenencia e inscripción de armamento por parte de personas naturales y/o jurídicas;
 - b) Tramitar la documentación asociada a procesos penales que se recepcione desde Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, D.G.M.N. y demás organismos estatales;
 - c) Cumplir el diligenciamiento de notificaciones por prohibiciones y suspensiones temporales de tenencia de armas dispuesto por Tribunales de Justicia;
 - d) Mantener informado al Comisario y Subcomisario Administrativo, de los plazos, compromisos y actividades que se deben realizar para satisfacer los requerimientos judiciales;
 - e) Remitir al Depósito Central de Armas o a los Arsenales de Guerra, según corresponda, las armas, municiones, explosivos y demás elementos controlados en custodia, comiso y entrega voluntaria; y
 - f) Cursar denuncias a los tribunales y/o fiscalías que corresponda.

OFICINA DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 83.- Esta oficina estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad en servicio activo o llamado al servicio, dependerá del Subcomisario Administrativo, preferentemente con conocimientos en comercio exterior.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Confeccionar la solicitud para importar todo tipo de elementos sometidos a control (incluye material bélico, partes y accesorios, máquinas recargadoras de munición, aparatos lanza cabos, máquinas de disparos y aparatos similares, pistoletos de señales, bastones eléctricos o electroshock, etc.);
- b) Tramitar solicitudes para importar, internar y exportar armamento, munición y elementos o accesorios similares sometidos a control;
- c) Tramitar autorizaciones temporales para importar e internar, transportar, portar y exportar en forma temporal, armas de fuego de uso permitido y munición; y
- d) Gestionar trámites especiales para los funcionarios diplomáticos extranjeros, agentes de seguridad que visitan en carácter Oficial el país.

OFICINA DE COMERCIO NACIONAL

Artículo 84.- Esta oficina estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad en servicio activo o llamado al servicio, dependerá del Subcomisario Administrativo.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Recepcionar y revisar los informes comerciales de todas las empresas que comercialicen elementos sometidos a control con la finalidad de fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Control de armas y Reglamento complementario;
- b) Mantener actualizada la información sobre casas comerciales en el Registro Nacional del Sistema de Armas (ARIES);
- c) Confeccionar resoluciones de inscripciones para deportistas calificados, coleccionistas y otros rubros;
- d) Tramitar renovaciones anuales a casas comerciales;
- e) Realizar fiscalizaciones en terreno a casas comerciales, deportistas calificados y coleccionistas; e
- f) Inspeccionar y realizar diligenciamientos dispuestos por la D.G.M.N.

OFICINA EXPLOSIVOS

Artículo 85.- Esta oficina estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad en servicio activo o llamado al servicio, dependerá del Subcomisario Administrativo y le corresponderá en general la tramitación de todo lo relacionado con compra, uso y destrucción de explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Tramitar la renovación de las inscripciones de las instalaciones destinadas a fabricar, reparar, probar y almacenar armas, explosivos, artificios pirotécnicos, y elementos sometidos a control, sean fijos o móviles, como también a los comerciantes, importadores, exportadores y consumidores habituales de dichos elementos;
- b) Revisar los expedientes y tramitar para aprobación las licencias para programadores calculistas y manipuladores de explosivos; y
- c) Realizar las inspecciones previas y finales de los espectáculos pirotécnicos, tronaduras para obras civiles, entre otras, debiendo considerar las medidas de seguridad y especificaciones técnicas estipuladas en el Reglamento respectivo.

OFICINA TOMA DE EXÁMENES

Artículo 86.- Esta Oficina estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial, del Escalafón de Orden y Seguridad en servicio activo o llamado al Servicio, con conocimientos y experiencia en materias de la Ley 17.798, debiendo contar con personal de fila o contratado por resolución, con competencias en estas materias, dependerá del Subcomisario Administrativo.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Tomar pruebas de conocimiento de armas; y
- b) Confeccionar resoluciones sobre denegación de inscripción de armas de fuego.

OFICINA DE INFORMACIONES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Artículo 87.- Esta Oficina será coordinada por Personal Contratado por Resolución, con conocimientos y experiencia en la tramitación de la Ley 17.798, dependerá del Subcomisario Administrativo y su función principal es la atención y orientación del público que concurre a realizar

trámites relacionados con armamento, munición, explosivos y demás actuaciones establecidas en la Ley.

Asimismo, deberá orientar y facilitar al usuario respecto de reclamos y sugerencias.

OFICINA RECAUDACIÓN

Artículo 88.- Esta oficina estará a cargo de un Suboficial Mayor o Suboficial del Escalafón de Orden y Seguridad, llamado al servicio o coordinado por Personal Contratado por Resolución, dependerá del Subcomisario Administrativo y entre sus obligaciones le corresponderá realizar la recaudación de valores por concepto de pago de tasas de derechos por actuaciones provenientes de la Ley de Control de Armas y Explosivos y ejecutar los procesos tanto financieros como comerciales, derivados de aquellos.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, será responsable de las siguientes funciones:

- 
- a) Recaudar e ingresar al sistema informático vigente, los dineros de las actuaciones realizadas por las diferentes oficinas de la Unidad, de acuerdo a las tasas de derecho estipuladas por la D.G.M.N.;
 - b) Confeccionar y rendir cuenta semanal, mensual y anual de los ingresos de dinero;
 - c) Realizar diariamente los depósitos de dineros recaudados por pago de las tasas de derecho; y
 - d) Dar cumplimiento a la cartilla para el tratamiento de la documentación contable en las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley 17.798, aprobada por Resolución Exenta Nro. 3283, de la Dirección General de Movilización Nacional.

TÍTULO XXIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89.- Las Autoridades Fiscalizadoras Regionales y Locales (AA.FF.), serán designadas de acuerdo con lo previsto por la Ley.

Artículo 90.- La sigla O.S.10., será de uso exclusivo y excluyente de la Prefectura de Seguridad Privada y de las Autoridades Fiscalizadoras de Seguridad Privada del país.

Artículo 91.- La sigla O.S.11., será de uso exclusivo y excluyente de la Prefectura de Control de Armas y Explosivos, sus organismos dependientes y Autoridades Fiscalizadoras de Control de Armas del país.

Artículo 92.- El Departamento de Control de Armas comisionado en la Dirección General de Movilización Nacional, sin perjuicio de su dependencia de la Dirección Nacional de Personal - Departamento P.3, además, dependerá técnicamente de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, para las acciones de información, control, fiscalización de las armas y explosivos, representación y capacitación nacional e internacional, visitas técnicas e informes de las respectivas comisiones de servicios.

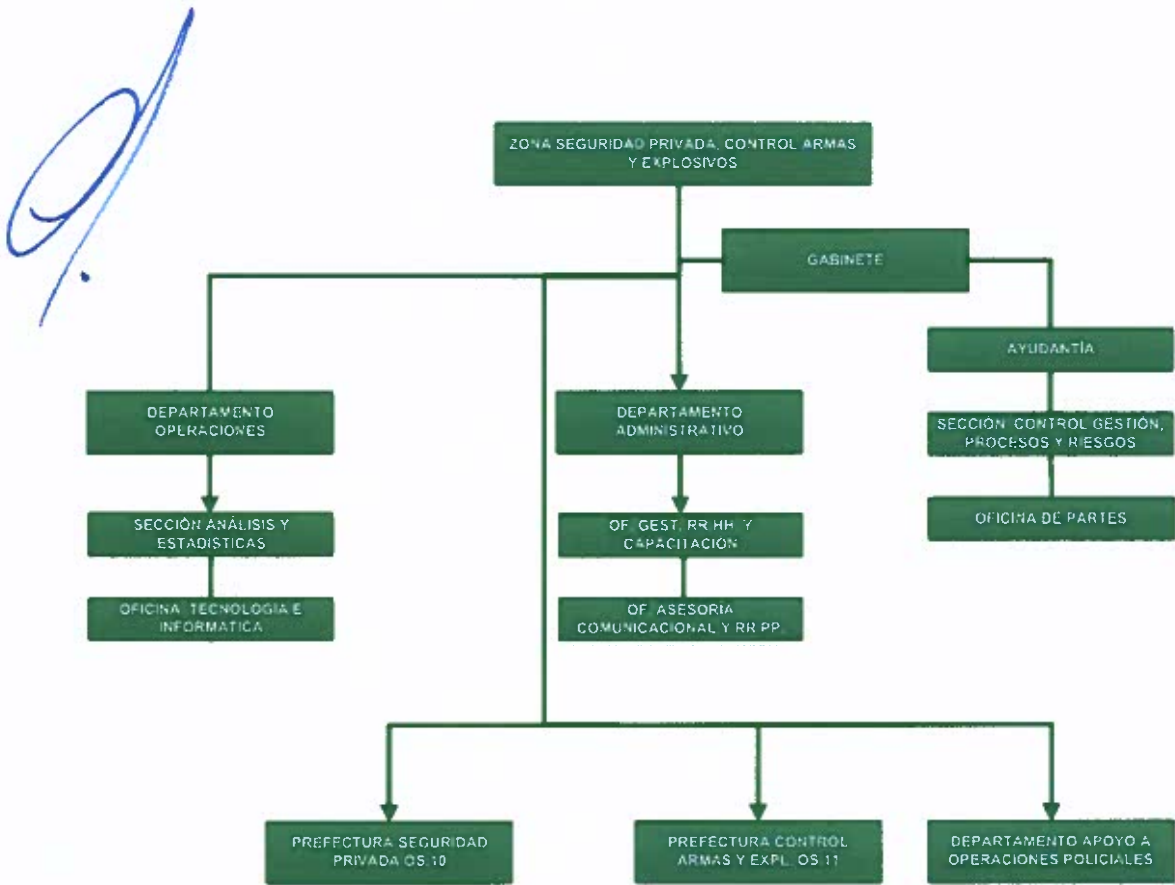


Artículo 93.- Se faculta al Jefe de Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, para que, mediante disposiciones internas, complemente y facilite la aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva, siempre que no se contrapongan con su articulado, debiendo solicitar vía Orden General las modificaciones estructurales, funcionales u orgánicas que deban necesariamente efectuarse para complementar su optima aplicación y funcionamiento.

Artículo 94.- La autoridad fiscalizadora del sector jurisdiccional de la Prefectura Costa, se mantendrá con asiento en dicha Repartición, manteniendo dependencia técnica de la Prefectura OS-10.

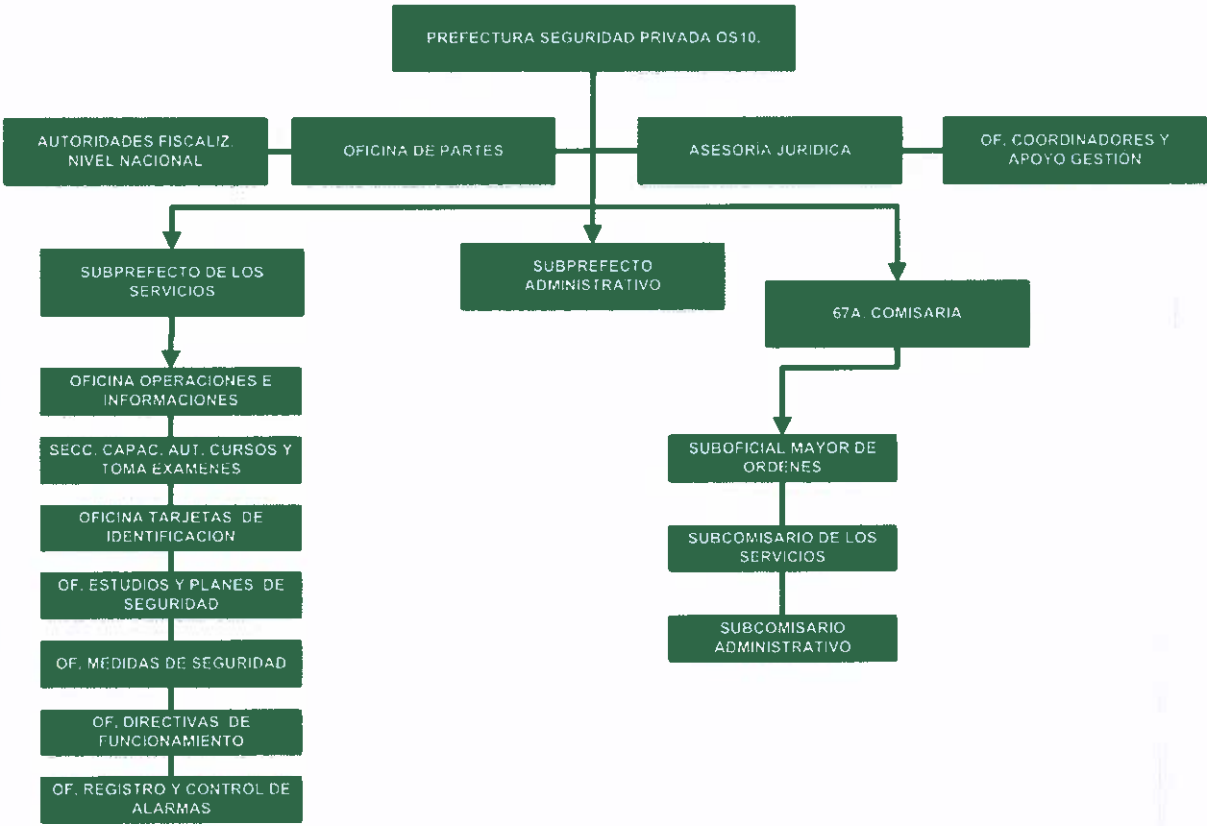
ANEXO I

ORGANIGRAMA ZONA SEGURIDAD PRIVADA,
CONTROL ARMAS Y EXPLOSIVOS



ANEXO 2

ORGANIGRAMA PREFECTURA SEGURIDAD PRIVADA O.S.10



ANEXO 3

ORGANIGRAMA PREFECTURA CONTROL DE ARMAS Y
EXPLOSIVOS O.S.11

